FIRMADO POR
ANGELA MARIA COIDURAS SANAGUSTIN
Secretaría Intervención
27/08/2025

FIRMADO POR
ALFONSO GELLA GONZALEZ
Alcalde
27/08/2025

ACTA PLENO ORDINARIO AYUNTAMIENTO DE ARGUIS DE 22 DE MAYO DE 2025

En el Municipio de Arguis el día 22 de mayo de 2025 a las 17:00 horas y bajo la Presidencia de D. Alfonso Gella González, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen a continuación:

Dña. Sara Romance Sánchez

D. Juan Carlos Iglesia Rodriguez

D. Miguel Angel Sanvicente Santolaria

Justificando su ausencia el Sr. Concejal D. Sergio Lanaspa Rodríguez y asistidos por la Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Mª Coiduras Sanagustín.

Estando presentes cuatro de los cinco miembros que componen la Corporación, se procede a iniciar la sesión y a tratar los puntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Visto el Plan de Gestión de Colonias Felinas, redactado por la Secretaría de la Corporación, con el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 7/2023, del 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, en sus artículos 38 y 39, Capítulo VI, señala lo siguiente:

"1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2. *A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.*
1. *En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos (…)"*

1

En base a esto, el principal fin de este Programa de Gestión de Colonias Felinas es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas, con el propósito de conseguir la mejora de calidad de vida de los gatos comunitarios, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Arguis que contribuya a su socialización y convivencia.

La gestión de colonias felinas por el ***método CER (Captura, Esterilización y Retorno)*** *tiene como objetivo principal tanto promover la protección y bienestar de los gatos ferales como controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario.*

Este método permite:

a) *Reducir o eliminar los posibles problemas asociados a la presencia de gatos comunitarios no controlados.*
b) *Estabilizar el tamaño poblacional de las colonias felinas, disminuyendo la cantidad de animales ingresados en centros de acogida.*
c) *Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores y colaboradores, imprescindible para la efectividad de los programas de gestión.*

Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, entidades contratadas por el Ayuntamiento a tal fin, asociaciones protectoras municipales y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el paso del tiempo, que el tamaño de las colonias felinas disminuya y se consiga controlar el número de gatos comunitarios de una forma natural y eficaz.

Para los gatos comunitarios que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal y los voluntarios para promover la adopción, residencia o acogida.

2. ***DEFINICIONES***

- ***Gato comunitario:*** *gato que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.*
- ***Colonia felina controlada****: grupo de gatos comunitarios vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y en el que tienen sus recursos de subsistencia. Se considera controlada a aquella colonia en la que se lleva a cabo de forma completa un programa ético de gestión felina, cuyos puntos principales son:*
 - *Programa de esterilización CER.*
 - *Identificación.*
 - *Control sanitario.*

- *Alimentación.*
- *Gestión de zonas de eliminación.*
- *Desinfección y limpieza del entorno.*
- *Programa de adopciones de gatos sociables.*

- ***Voluntario colaborador autorizado**: persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Arguis, se comprometa a ocuparse del cuidado, alimentación y atención de los gatos comunitarios.*

3. FOMENTO DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA: VOLUNTARIOS COLABORADORES AUTORIZADOS

El presente Programa de Gestión se apoya en la labor altruista de la sociedad y facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro, quienes junto con el Ayuntamiento de Arguis trabajan o quieran trabajar por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre la ciudadanía y los animales.

Tendrá la consideración de voluntario colaborador autorizado aquella persona, que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de voluntarios colaboradores autorizados, que se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de voluntario colaborador autorizado corresponde al ANEXO II (para particulares) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar, por proximidad e interés.

A cada voluntario colaborador, o grupo de voluntarios, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- *Suelta de los felinos, una vez estén registrados y esterilizados.*
- *Proporcionar el mobiliario adecuado para una colonia felina que fuese necesario para el bienestar de los animales, así como medidas de protección de los individuos de la colonia.*
- *Posibilidad de suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios.*
- *Higienización periódica de tolvas de pienso y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.*
- *Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.*
- *Control de la inmigración felina: detección de la incorporación de nuevos*

ejemplares para su control sanitario y esterilización.

- *Acudir con los animales a los centros veterinarios más próximos en caso de esterilización o cualquier otra incidencia/asistencia que requiera de cuidado especializado veterinario.*
- *Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.*
- *El voluntario colaborador responsable deberá elaborar un informe periódico (Anexo III) sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, datos sobre el número de miembros, sexo, edades, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, el estado en el que se encuentran los animales y los tratamientos veterinarios practicados en su caso.*

4. ENTIDADES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

El Ayuntamiento de Arguis podrá contar con la colaboración de entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal. En caso de que así sea, estas tendrán las siguientes funciones:

- *La captura de los animales deberá ser realizada por profesionales adecuados, examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas. La esterilización de los animales de una colonia autorizada es obligada.*
- *Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.*
- *Marcaje de la oreja de los animales esterilizados e implantación del microchip.*
- *Ficha de cada gato de la colonia.*
- *Suelta o retorno de los animales de vuelta a su colonia.*
- *Comunicación al Ayuntamiento de cualquier incidencia o problema en las colonias.*
- *Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.*

5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARGUIS

En la medida de los recursos que existan en el momento en el Ayuntamiento de Arguis, tanto personales como económicos, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- ***Protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas:** Cuando la colonia felina se ubique en un solar de titularidad privada, el Ayuntamiento recabará cooperación y autorización de la propiedad para poder realizar el control de la colonia.*

 *Las colonias felinas en terrenos privados**, son responsabilidad del propietario del terreno**, que deberá evitar el maltrato animal, controlar la población, controlar el estado sanitario del terreno de su propiedad, evitando la proliferación de pulgas, hongos y otros agentes infecciosos.*

 El Ayuntamiento colaborará con los propietarios de los inmuebles donde se halle la colonia, para contactar con voluntarios, protectoras o entidades de gestión de colonias felinas, para poner en marcha proyectos CER (de Captura, Esterilización y Retorno).

 En caso de que los propietarios no estuvieran dispuestos a dicha colaboración, se harán responsables del control poblacional de la colonia, contando siempre

con personal cualificado, de la alimentación y vigilancia de los gatos y de mantener la propiedad en las condiciones apropiadas de limpieza e higiene.

En el caso de no existir control higiénico, ni poblacional por parte de los propietarios de terrenos privados, donde se hallen colonias felinas, los propietarios podrán ser sancionados, según la legislación vigente, por no evitar la proliferación incontrolada de animales y, según el Ártículo 277.d del Decreto-Legislativo 1/2014, el incumplimiento del deber de conservación de edificaciones, terrenos, urbanizaciones y carteles en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental.

- ***Campañas de formación e información:*** *el Ayuntamiento podrá implementar campañas de formación e información a la población sobre los programas de gestión de colonias felinas que se implanten, siempre que pueda contar con la correspondiente financiación y medios personales para ello.*
- ***Planes de control poblacional:*** *el Ayuntamiento, junto con los voluntarios colaboradores, efectuará una primera evaluación consistente en el mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.*

Se llevará a cabo junto con los voluntarios colaboradores el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

-Captura de los gatos:

El personal profesional autorizado, veterinarios o similar, podrán proceder a capturar los gatos de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen.

Las jaulas trampa, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta el traslado del animal al albergue o centro de acogida o esterilización en el que vaya a ser alojado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar.

-Programas de esterilización y sanitarios: suscritos y supervisados por un profesional veterinario colegiado. Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios cuando acudan los voluntarios colaboradores con los animales al centro veterinario, serán las siguientes:

- ***Evaluación previa****: una vez anestesiado el animal, se comprobará*

FIRMADO POR
ALFONSO GELLA GONZALEZ
Alcalde
27/08/2025

el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos, pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento adecuado.

- ***Desparasitación interna**: mediante medicamento de aplicación spot- on (absorción por la piel).*
- ***Esterilización quirúrgica**: se esterilizarán todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica. Se guiará la actuación en base a lo recomendado por el veterinario como profesional sanitario, y se aplicarán las técnicas más eficaces y avanzadas.*
- ***Marcado**: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.*
- ***Identificación**: los gatos deberán ser identificados mediante microchip en el momento de su esterilización.*
- ***Ficha**: (a rellenar por los voluntarios colaboradores) se cumplimentará una ficha por cada ejemplar (Anexo IV), entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:*
 - *Colonia de procedencia.*
 - *Fecha de captura y esterilización.*
 - *Foto.*
 - *Resultado de la evaluación sanitaria.*
 - *Número de identificación y localización del marcado en oreja.*
 - *Fecha de suelta.*
 - *Observaciones.*
- *Cuando el veterinario lo indique, se procederá con la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde y según lo estipulado en la ley en lugares establecidos para su reubicación.*

-<u>Protocolos de gestión de conflictos vecinales:</u> el Ayuntamiento deberá moderar las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el programa CER y, a su vez, de estas con los ciudadanos vecinos. Para ello es esencial la comunicación para explicar y detallar los planes y acciones iniciados y los objetivos de los mismos

- ***Mecanismos normativos y de vigilancia:** para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios, el Ayuntamiento podrá publicar una Ordenanza Municipal sobre Protección Animal, en base a la Ley 7/2023, del 28 de marzo, en la cual se establecerán la normativa y el régimen sancionador pertinentes.*

6. <u>PROHIBICIONES</u>

6

FIRMADO POR
ANGELA MARIA COIDURAS SANAGUSTIN
Secretaría Intervención
27/08/2025

FIRMADO POR
ALFONSO GELLA GONZALEZ
Alcalde
27/08/2025

En base al artículo 38 de la Ley 7/2023, del 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. *El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo. El sacrificio deberá ser debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.*
2. *El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo para las actuaciones necesarias*

7

en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

3. *El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.*
4. *La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.*
5. *El aprovechamiento cinegético de los gatos.*
6. *La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:*
 a. *Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.*
 b. *Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.*
 c. *Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.*
7. *La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:*
 a. *Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.*
 b. *Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.*
 c. *Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.*
 d. *Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.*
8. *Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.*

SEGUNDO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Teniendo en cuenta la baja laboral del trabajador que hasta la fecha viene cubriendo el puesto de Operario de Servicios Municipales, la cual se estima sea de larga duración.

Entendiendo que se trata de un puesto de especial relevancia para el municipio y que debe estar cubierta, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas el Alcalde conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Loca, tras deliberación, se acuerda por unanimidad de los presentes que

se lleve a cabo una bolsa de empleo para cubrir de forma temporal el puesto en cuestión.

En este estado de cosas y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la Sesión, siendo las 18:00 horas, ordenando el Sr. Alcalde que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta, de todo lo cual como Secretario Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

9